CESION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 193 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO Y SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Garzón – Huila, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.133.760 expedida en Neiva, quien obra en nombre y representación de **CORPOAGROCENTRO** en su condición de Gerente y representante Legal de mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicios de las facultades contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 quien en adelante se denominara **CORPOAGROCENTRO,** por otra parte **SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.590.408 de Ibagué (Tolima), quien para los efectos de la presente cesión se denomina **EL CEDENTE** y **ELIANA PEÑUELA VERGARA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.949.670 expedida en Palocabildo (Tolima), quien para los efectos de la presente cesión se denomina **EL CESIONARIO**, nos hemos reunido para autorizar la Cesión del Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 193 del 2025 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025, **CORPOAGROCENTRO,** suscribió con **SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES** el contrato de prestación de servicios Profesionales No. 193 del 2025; **2)** Que la cláusula Decima del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 193 del 2025 permite ceder totalmente el Contrato con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **3)** Que **SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES** solicitó se estudiara la posibilidad de Autorizar la cesión del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 193 del 2025, toda vez que no puede continuar con la ejecución del contrato y para ello presenta a consideración de **CORPOAGROCENTRO**, el nombre de la Tecnóloga en Administración de Empresas Agropecuarias **ELIANA PEÑUELA VERGARA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.949.670 expedida en Palocabildo (Tolima), quien para los efectos de la presente cesión se denomina **EL CESIONARIO,** el cual cumple con todos los requisitos e idoneidad requerida para la ejecución del Contrato. **4)** Que la señora **SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES** inició la ejecución del Contrato el día diecisiete (17) de octubre de 2025, fecha en la cual se suscribió el Acta de Inicio. **5)** Que, por motivos debidamente justificados, las partes acordaron la suspensión del contrato en mención a partir del día diecinueve (19) de diciembre de 2025. **6)** Que, durante el periodo comprendido entre el acta de inicio y la suspensión del mismo, la señora **SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES,** realizo las actividades correspondientes a la primera visita técnica, de acuerdo a las obligaciones contractuales adquiridas por medio del contrato de prestaciones de servicios No. 193 del 2025**. 7).** Que, la CORPORACION realizo el pago correspondiente a las actividades ejecutadas por la contratista, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,00) M/CTE. **8).** Que, el día 4 de marzo del 2026 se dio reinicio al contrato de prestación de servicios**. 9).** Del mismo modo, el día 5 de marzo se realizó otros modificatorio en prorroga en tiempo, adicionando un mes más al plazo original del contrato**. 10).** Que, el día 20 de marzo se realizó la suspensión 2 del 2026 al contrato de prestación de servicios 193 del 2026, por los motivos expuestos

CESION DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 193 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO Y SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES

en el acta de suspensión No. 2. **11)** Que el contrato fue reiniciado el día veintidós (22) de abril de 2026, mediante la respectiva Acta de Reinicio No. 2, continuando su ejecución en los términos inicialmente pactados. **12)** Que durante el período comprendido entre la fecha de suspensión No. 2 y la fecha de reinicio No. 2, no se generó ejecución de actividades contractuales, ni obligaciones económicas a cargo de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO. **13)** Que, en consecuencia, CORPOAGROCENTRO no adeuda suma alguna a la señora **SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES** por concepto del período de suspensión contractual. **14)** Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales anteriores, se tiene como saldo a ejecutar el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000,00) M/cte., que serán ejecutados por el cesionario, en las visitas 2 y 3. **CLAUSULA PRIMERA: CESIÓN**: **CORPOAGROCENTRO**, acepta y autoriza la cesión total del Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 193 del 2025 a **ELIANA PEÑUELA VERGARA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.949.670 expedida en Palocabildo (Tolima), a partir del 23 de abril del 2026 y, por tanto, el cesionario deberá cumplir con las condiciones allí establecidas en las mismas condiciones en que fuera suscrito inicialmente. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 193 del 2025 no sufren modificación o adición alguna y por tanto debe darse estricto cumplimiento a lo prescrito.

Para constancia se firma en Garzón (H), a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2026.

POR CORPOAGROCENTRO: **CEDENTE:**

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
Gerente CPGA

SHIRLEY DAYANA RODRÍGUEZ TORRES
C.C. 1.110.590.408 de Ibagué (Tolima)

CESIONARIO:



ELIANA PEÑUELA VERGARA
C.C. No. 1.106.949.670 expedida en Palocabildo (Tolima)